



ZULEMA B. BERGMIO DE SORBA

En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia Presidente Perón, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los Defensores de Pobres, Incapaces y Ausentes, HORACIO J.A. MOGUILLANES y ELOY ROMULO HERRAEZ, Nacional y de esta Provincia, respectivamente, y atento la iniciación de las funciones del Poder Judicial de la Provincia, dispuesta por la Acordada dictada por el Superior Tribunal de la misma, de fecha veintidós del corriente mes, proceden de conformidad al art.16 de la Ley Nº 14.037 de la Nación, a hacer entrega el nombrado en primer término y recibir el segundo, los legajos originarios de la Defensoría Nacional Nº 2 y demás efectos designados en el inventario adjunto que ambos suscriben.-No siendo para mas, se dá por terminado el acto, firmando en el lugar y fecha - "ut-supra".-

HORACIO J. A. MOGUILLANES
DEFENSOR DE POBRES
INCAPACES Y AUSENTES

ELOY ROMULO HERRAEZ
Defensor de Pobres.
Incapaces y Ausentes